

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto GJ. N° 650  
ADJUDICASE EN DONACION A SUS ACTUALES OCUPANTES, TERRENOS  
QUE CONFORMAN EL BARRIO ELIAS DIAZ - DISTRITO  
SAN ISIDRO - DEPARTAMENTO VALLE VIEJO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Junio de 2010.

**VISTO:**

El Expediente «V» N° 16927/99 mediante el cual los vecinos del denominado Barrio Elías Díaz, solicitan la escrituración de los inmuebles que actualmente ocupan, en virtud de la donación efectuada por el Señor Humberto Oscar Agüero a favor del Estado Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que los lotes solicitados se encuentran registrados en Administración General de Catastro conforme Plano de Rectificación de Mensura, Mensura, Unificación y Loteo aprobado por Resolución Interna D.R.T. N° 381 de fecha 17/08/99 y Disposición Complementaria Resolución Interna D.R.T. N° 581 de fecha 04/11/99, Resolución Interna D.R.T. N° 247 de fecha 08/05/00, Disposición D.R.T. N° 746 de fecha 13/11/00 Archivo N° 1327 Departamento Valle Viejo.

Que los referidos inmuebles han sido donados al Estado Provincial por Humberto Oscar Agüero en ejercicio de sus propios derechos y en el carácter de heredero Universal declarado de su madre Doña Lucila Antonia Arévalo fallecida y aceptada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto G. y J. N° 308 de fecha 06 de Abril de 2009 con el cargo de transferir el dominio a sus actuales ocupantes.

Que los mismos se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre del Estado Provincial.

Que en virtud de los objetivos que se amparan y el fin que se persigue «Vivienda Propia» para cada ocupante, surge la necesidad de resolver la adjudicación en el marco de las previsiones de la Ley 4370 y su Decreto Reglamentario 1411/93.

Que Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 617/09, obrante a fs. 501/502 se expide en el sentido de que no existe ningún impedimento para que se efectúen las donaciones.

Que la autorización legislativa se encuentra otorgada por la Ley N° 4370 (Decreto Reglamentario G. y J. N° 1411/93).

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase en donación los terrenos que conforman actualmente el denominado Barrio Elías Díaz, ubicado en el Distrito San Isidro, Departamento Valle Viejo, conforme al Plano de Rectificación de Mensura, Mensura, Unificación y Loteo aprobado por Resolución Interna D.R.T. N° 381 de fecha 17/08/99 y Disposición Complementaria Resolución Interna D.R.T. N° 581 de fecha 04/11/99, Resolución Interna D.R.T. N° 247 de fecha 08/05/00, Disposición D.R.T. N° 746 de fecha 13/11/00 Archivo N° 1327 Departamento Valle Viejo, a las personas que se detallan en ANEXO I el que pasa a formar parte del presente decreto.

**ARTICULO 2°.** Impónense a los adjudicatarios las siguientes obligaciones, bajo condición resolutoria de la donación:

Inc. a) Construir una vivienda para uso propio y de su familia y habitar la misma en forma permanente.

Inc. b) No enajenación del inmueble por el término de diez (10) años.

Inc. c) Construir como mínimo veinte (20) metros cuadrados, en un plazo no mayor de (2) años contados desde su adjudicación.

Inc. d) El vencimiento del plazo estipulado en el Inc b) presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte de los destinatarios, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan a los donantes.

**ARTICULO 3°.** Encomiéndase a Escribanía General de Gobierno a otorgar y autorizar las escrituras traslativas de dominio a favor de las personas detalladas en el ANEXO I.

**ARTICULO 4°.** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección U. P. E. Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial y Subsecretaría de Asuntos Institucionales.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

